

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0073.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA NO. 2020-00056	YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO	ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ	SEÑALAR COMO FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 392 DEL C.G.P., EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, 09:30 A.M.	12-SEPTIEMBRE DE 2022	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo las 8 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Historiado el expediente, se establece que el auto admisorio de la demanda fue debidamente notificado y se encuentra en firme, así mismo, que el término de traslado de la demanda se halla vencido, por lo cual y con el fin de continuar con el trámite procesal, es del caso proceder a fijar fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el cual estipula que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 392 en cita, esta Judicatura decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes, acorde a lo dispuesto en el art. 170 del C.G.P., y en el artículo 397, numeral 3 ibídem.

DECISIÓN:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia del Art. 392 del C.G.P., en orden a practicar las actividades dispuestas en los arts. 372 y 373 ibídem, el día TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.), fecha y hora más próximas de acuerdo al cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado.

SEGUNDO.- DECRETAR las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

A.- DOCUMENTALES:

TÉNGASE como pruebas documentales y valórense en su oportunidad, las siguientes:

- Copia de registro civil de DILAN EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.

B.- PRUEBA TESTIMONIAL:

Bajo los lineamientos contenidos en los artículos 208 a 225 del C. G. de P., RECIBIR el testimonio de la señora JANETH VARGAS ORTEGA, identificada con C.C. No. 66.659.808 de Cerrito (V), mayor de edad, con domicilio en el apartamento 201 torre 14 del Barrio Santo Tomás del Municipio de Colón (P), con celular 3122205158, sin correo electrónico, quien en audiencia pública y bajo

la gravedad del juramento declarará sobre la veracidad de los hechos de la demanda y los demás que sean relevantes a la misma.

C.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Bajo los presupuestos de los arts. 198 a 205 del C. G. del P., DECRETAR el INTERROGATORIO DE PARTE del señor ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, quien absolverá el cuestionario que la parte demandante habrá de proponerle en audiencia y sobre los hechos relacionados al proceso.

D.- SOLICITUDES DE DOCUMENTOS

- Solicitar a la Policía Nacional de Colombia y/o Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia, se certifique el cargo que ostenta, el lugar donde labora y la fecha desde la cual se encuentra vinculado el señor ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.939; así mismo se certificará el valor de los salarios, ingresos y prestaciones sociales percibidos mensualmente por el señor ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.939, como miembro activo de la Policía Nacional de Colombia, así como el concepto y valor de los descuentos que se le realizan.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No presentó pruebas ni solicitó el decreto de las mismas.

3.- PRUEBAS DE OFICIO:

DECRETASE las siguientes:

A.- ESTUDIO PSICOSOCIAL Y SOCIO ECONÓMICO.

- ESTUDIO PSICOSOCIAL y SOCIOECONÓMICO de la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con C.C. No. 27.435.183 de Sandoná (N), Celular: 3219481505, residente en el apartamento 101 torre 25 del Barrio Santo Tomás del Municipio de Colón – Putumayo, con el fin de determinar los siguientes ítems; situación personal, familiar, escolaridad, salud, recreación, vivienda, profesión, oficio, ingresos económicos devengados, lugar de trabajo, nombre del empleador, contacto del empleador: al informe deberá allegarse la documentación que soporte la información recolectada en la visita.

Para la práctica de este estudio, se dispone COMISIONAR al señor COMISARIO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN – PUTUMAYO, quien deberá designar un profesional de Trabajo Social que lleve a cabo el estudio solicitado, para lo cual se le librá el respectivo despacho comisorio, mismo al que se le anexará copia de la presente providencia y de la demanda. El profesional designado deberá remitir a este juzgado el respectivo informe en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comisión.

B.- SOLICITUDES DE DOCUMENTOS

- OFÍCIESE a las Oficinas o Secretarías de Tránsito y Transportes de Colón (P), Sibundoy (P) y Mocoa (P), así como a la Oficina o Secretaría Departamental de Tránsito y Transporte del Putumayo, para que en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, informen si el señor ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 7.187.939 y la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con C.C. No. 27.435.183 de Sandoná (N), figuran como propietarios de algún

vehículo automotor en las bases de datos que aquellas oficinas manejan, en caso afirmativo remitir el certificado correspondiente.

- OFÍCIESE a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sibundoy (P), para que en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, informen si el señor ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 7.187.939 y la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con C.C. No. 27.435.183 de Sandoná (N), figuran como propietarios de algún inmueble en las bases de datos de esas entidades, en caso afirmativo remitir los certificados pertinentes.
- OFÍCIESE a la ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO, para que en un término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, informe si el señor ALFREDO EDUARDO GÓMEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 7.187.939 y la señora YURI DEL CARMEN GARCÍA CASTILLO, identificada con C.C. No. 27.435.183 de Sandoná (N), figuran como propietarios y/o poseedores de algún inmueble en las bases de datos de esa entidad, en caso afirmativo remitir los certificados pertinentes.

TERCERO.- Se advierte que la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la celebración y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 13 de septiembre de 2022
 Secretaria